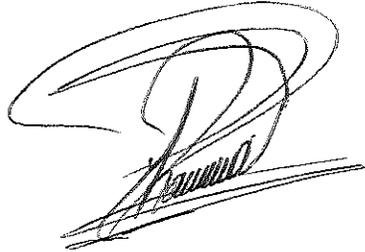


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural, Modalidad B Registró o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre (SEMARNAT 08-045).
3. **Partes o secciones clasificadas:** tres secciones de la página uno de tres .
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, correo electrónico y teléfono por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT.



---

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Tlaxcala, Tlax., 21 de septiembre del 2016

## ADOLFO MAURICIO BLANCA NÚÑEZ

Me refiero a su escrito ingresado a esta Dependencia con Bitácora 29/LR-0134/09/16, mediante el cual presenta su solicitud para incorporar al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", a la instalación denominada "**Santuario de aves Valquirico**", ubicada en Carretera Xoxtla Km. 2 Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlaxcala.

Al respecto, con fundamento en los artículos; 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 31 fracción VI y 39 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86, 87, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78 Bis, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27, 42, 131 fracción II y Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal incorpora al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", al siguiente predio;

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES ALBERGADAS	TITULAR DEL PREDIO O INSTALACIÓN	RESPONSABLE TÉCNICO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
"Santuario de aves Valquirico"	<b>SEMARNAT -PIMVS-CR-IN-0002-TLAX./16</b>		4 especies referidas en el cuadro Anexo*	Adolfo Mauricio Blanca Núñez	María de Montserrat Burgos Buxade	

Página 1/3

RVC/EFPI/HCS/PSV

Calle 37 número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. 90062  
Tel. (246) 4650303 www.semarnat.gob.mx





Tlaxcala, Tlax., 21 de septiembre del 2016

\* ESPECIES ALBERGADAS

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	IDENTIFICACIÓN
Búho cornudo	<i>Búho virginianus</i>	Quetzal I
Cara cara	<i>Cara cara plancus</i>	Quetzal I
Halcón cola roja	<i>Buteo jamaicensis</i>	Quetzal I
Aguililla gris	<i>Buteo nitiduas</i>	Sin. Ind.

La presente incorporación se otorga para realizar actividades de exhibición, educación ambiental y recreación con las especies que forman parte del inventario del criadero. Debido a que no se presentan documentos para comprobar la legal procedencia de los ejemplares, por lo que no cumple con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la misma Ley, los ejemplares quedan como propiedad de la nación en calidad de RESGUARDO del PIMS "Santuario de aves Valquiríco". Por lo que los ejemplares no podrán ser enajenados o cedidos sin la autorización de esta secretaría. En caso de muerte o pérdida del ejemplar notificar a esta Delegación Federal inmediatamente. Asimismo se deberá entregar el ejemplar cuando esta secretaría lo requiera.

No omito señalar, que deberá abstenerse de recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o a la Dirección General de Vida Silvestre; para que sean estas autoridades quienes determinen su destino final, de conformidad con el artículo 32 fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

También le informo que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación, no la exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.

RVC/EF/HC/BS  
*[Handwritten signature]*



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
ASUNTO: Incorporación al padrón de PIMVS.  
Bitácora: 29/LR-0134/09/16  
Oficio: DFT/R/2542/2016

Tlaxcala, Tlax., 21 de septiembre del 2016

Finalmente, le informo que de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el predio que nos ocupa deberá actualizar anualmente la información del mismo en lo que resulte aplicable de la fracción II del artículo referido, además se integrará la información relativa al número de nacimientos: especificando las medidas adoptadas para la supervivencia del ejemplar; muertes: especificando su causa y la forma de disposición final del ejemplar; enfermedades; contingencias ocurridas: especificando las medidas adoptadas para su atención, así como el incremento derivado de la incorporación de nuevos ejemplares, caso en el cual se adjuntará la documentación con la que se acredite la legal procedencia de los mismos.

Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

DELEGACIÓN FEDERAL

- C.c.e.p.- Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Ciudad de México,
- C.c.e.p.- Dra. Yolanda Aurora Alaniz Pasini.- Director General de Vida Silvestre.- Av. Ejército Nacional, Núm. 223,  
Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320 Ciudad de México,
- C.c.e.p.- Ingeniero Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado Federal de la PROFEPA en Tlaxcala.- Ciudad.
- C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. Presente
- C.c.p.- Expediente y minutarío

CONFIDENCIAL

Fecha de Clasificación: 21/09/16.

Unidad Administrativa: Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.

Período de reserva: 5 años

Del presente documento la dirección y RFC, con fundamento en los artículos 16, 18 Fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, 27 y 37 del Reglamento de la LFTAI/PG y Cuarto, Séptimo, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de Administración Pública Federal

Página 3/3

RVC/ÉFP/HGG/PEV

Calle 37 número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. 90062  
Tel. (246) 4650303 www.semarnat.gob.mx

